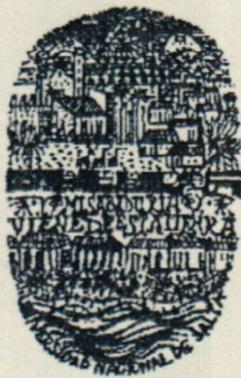


# RESOLUCIÓN CS N° 562/05



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 26 DIC 2005

Expediente N° 4.042/03.-

VISTO estas actuaciones y, en particular la Resolución N° 1512/05, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades solicita a este Cuerpo la modificación de la Resolución CS N° 340/03, que crea las carreras de posgrado "Especialización y Maestría en Ciencias del Lenguaje" y "Especialización y Maestría en Estudios Literarios"; y

### CONSIDERANDO:

Que específicamente en el apartado 9.1. Título del ANEXO I de la Resol. CS N° 340/03, donde dice: "Estos títulos se habrán obtenido como resultado de una carrera con un mínimo de 2.600 horas y desarrollada en un plazo mínimo de 4 (cuatro) años, (Resolución 6/97 del Ministerio de Cultura y Educación )" **debe decir:** "Estos títulos se habrán obtenido como resultado de una carrera desarrollada en un plazo mínimo de 4 (cuatro) años, tal como lo establece la Resolución 6/97 del Ministerio de Cultura y Educación."

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) -primer párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE DOCENCIA de este Cuerpo, mediante Despacho N° 335/05,

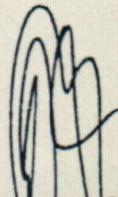
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Cuarto Intermedio de su 15° Sesión Especial del 20 de diciembre de 2005)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Plan de Estudios de las Carreras de posgrado: "Especialización y Maestría en Ciencias del Lenguaje" y "Especialización y Maestría en Estudios Literarios" de la FACULTAD DE HUMANIDADES, en el apartado 9.1 Título del ANEXO I - Resol. CS N° 340/03, donde dice: "Estos Títulos se habrán obtenido como resultado de una carrera con un mínimo de 2.600 horas y desarrollada en un plazo mínimo de 4 (cuatro) años (Res. 6/97) del Ministerio de Educación)" **debe decir:** "Estos Títulos se habrán obtenido como resultado de una carrera desarrollada en un plazo mínimo de 4 (cuatro) años, como lo establece la Resolución 6/97 del Ministerio de Cultura y Educación".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultad de Humanidades, Secretaría Académica, Dirección de Control Curricular, UAI y Asesoría Jurídica Cumplido siga a la Dirección de Control Curricular a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.



  
Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

  
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA